



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO

Volante: 24-4894
Fecha de recepción: 4/23/2024
Fecha del documento: 4/22/2024

Turnado a: C. GUILLERMO JAVIER FELIPE ÁVILA RESÉNDIZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Referencia: SIN REFERENCIA

Signado por: [REDACTED]
REPRESENTANTE
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Asunto: SOLICITAN APOYO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE SE GENERA PARA PODER ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS EN LAS CALLES DE LA COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONSIDERANDO QUE LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS SERÍA LA SOLUCIÓN A SUS PROBLEMAS.

Instrucciones:

- PARA SU TRÁMITE Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE
- REMITIR COPIA DE LA RESPUESTA A LA SECRETARÍA PARTICULAR HACIENDO MENCIÓN AL NÚMERO DE VOLANTE..

Observaciones: MARCAR COPIA DE LA RESPUESTA A : ccpssecretariosemovi@gmail. com

Atentamente

Carlos Alberto Serrán Rosales
Secretario Particular

v/24-4894

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024

Mtro. Andrés Lajous Loeza
Secretario de Movilidad
Gobierno de la Ciudad de México
Av. Álvaro Obregón 268, piso 10
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
Presente.

Por medio del presente documento, le informamos que en los últimos años, en la Colonia Tlacoquemecatl del Valle, de la Alcaldía Benito Juárez, se han presentado serios problemas para estacionarnos, esto debido a que las calles son ocupadas por vehículos que no pertenecen a los vecinos de la Colonia, si no de personas que laboran en la zona; es por ello, que algunos vecinos hemos platicado este tema y decidimos hacérselo saber por este medio, ya que hay algunas mañanas como la de los franeleros, que nos molestan cada día cobrando el estacionamiento y agrediendo a aquellos que no queremos pagar; apartan lugares con botes, utilizan las cocheras de nuestras viviendas, se estacionan sobre las banquetas, rampas y pasos peatonales, impidiendo la libre circulación.

Esperamos contar con su apoyo para poder intervenir en este tipo de situaciones, que entendemos, no son fáciles de atender, pero ahora que ustedes son autoridad y cuentan con toma de decisión, estamos seguros de que se puede resolver esta problemática. En las colonias Nochebuena y Ciudad de los Deportes, existen parquímetros y quienes conocimos esas colonias antes de que se instalaran, sabemos que resolvieron esa problemática; por ello, consideramos que la instalación de parquímetros sería la solución de nuestros problemas. Cuenten con nosotros para lograrlo y preferimos obtener beneficios como las colonias Polanco, Roma y San José Insurgentes, entre otras, que han habilitado hermosos espacios comunes, con recursos de los parquímetros.

Estaremos atentos a su amable respuesta, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la colonia.

Atentamente
Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

Claudia 21/4/24

[Redacted signature area]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombres, domicilios, firma, clave de registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), clave única del documento de la razón social (CUD), cédula de identificación fiscal, movimientos migratorios, información migratoria, datos académicos, número de credencial de elector, antecedentes registrales, teléfonos, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, correo electrónico, firma electrónica, cédula profesional, situación patrimonial, capital social y aportaciones de los socios. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero del **Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna. Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

*De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos. Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte Iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."

